

Ayuntamiento de Rafal

EDICTO

El Sr. Alcalde-Presidente el día **10/04/2024** se adoptó la Resolución la cual se transcribe literalmente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA 2024-158.

Estando próximo el cese de Juez de Paz Titular y Sustituto, el cual tendrá lugar el día 19/07/2024, se ha resuelto aprobar la convocatoria para proceder a su elección, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. *Requisitos legalmente establecidos para ser Juez de Paz titular o sustituto:*

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (según el cual están incapacitados para el ingreso en la carrera judicial los impedidos física o psíquicamente para la función judicial, los condenados por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación; los procesados o inculcados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento y los que no estén en pleno ejercicio de sus derechos civiles).

Segunda. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Los interesados presentarán su solicitud en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Tercera. *Lugar de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España, núm. 1, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta. *Documentación. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:*

A) *Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.*

B) *Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:*

- Que no ha sido condenado por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.
- Que no se está procesado o inculcado por delito doloso.
- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- Que es español, mayor de edad y no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.
- Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quinta. *La presente convocatoria se hará pública en la forma que determina el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el tablón de anuncios del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Orihuela.*

Sexta. *Las solicitudes presentadas dentro del plazo se someterán a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Rafal, en la primera sesión que celebre para la elección de la persona idónea de entre las interesadas.*





Ayuntamiento de Rafal

Lo decretó el Sr. Alcalde-Presidente el día 10 de abril de 2024 de su firma electrónica, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Rafal, a 10 de abril de 2024, firmado electrónicamente por el sello de órgano del Ayuntamiento de Rafal.

